



**INMOOMEGA, S.A.
PODER GENERAL**

INMOOMEGA, S.A., compañía incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio otorga Poder General a favor del señor **PAUL ALFRED SEIDI ARTEAGA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1707264048, y residencia en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actúe de manera individual en nombre y representación de **INMOOMEGA, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o donegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, aceptar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones de la sociedad y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finquitos y exiguos y recibos, ejercer desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y particulares, asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejará libremente, abriéndolos, cerrándolos, cuantas veces lo tenga a bien.

3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones.



Dra. Paola Andrade Torres



mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarlos de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".

6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considere necesarios o convenientes.

7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo, a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, condyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas y absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el poderdante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, órdenes de aprehensión y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y

Dra. Paola Andradó

Dra. Paola Andradó



extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro Instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.

Handwritten signature

13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este día 7 del mes de marzo del año 2008, por virtud de Resolución de Junta de Accionistas de la misma fecha.

Betty de Seiff
 Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano,
 Presidenta

Benigno Vergara Cárdenas, Notario Público Olayo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

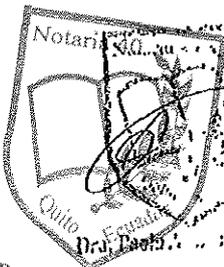
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

25 ABR 2008
 Panamá,

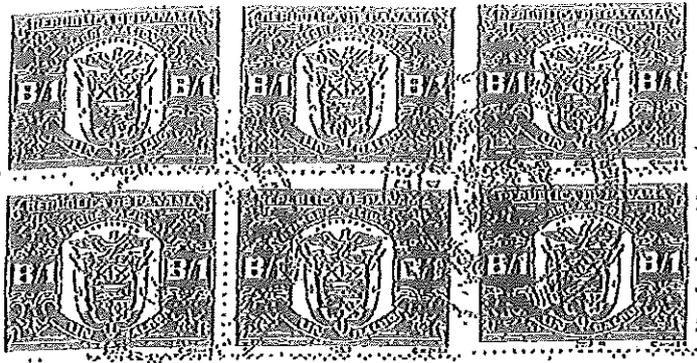
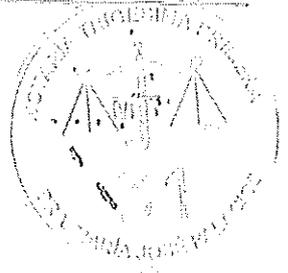
TESTIGO

TESTIGO

Benigno Vergara Cárdenas
 Notario Público Olayo



Dra. Paola Andrade Torres



Administración no
de las propiedades
en el caso al comenida
del artículo 110.

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
1 Pays PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Priscila Vargas
3 quien actua en calidad de Notaria
4 y esta revestido del sello de pan

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ e el día 25 ABR. 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 35648
9 Sello/Impre 10 Firma Priscila Vargas

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certifi-
cada que me fue expuesta y devuelta
al interesado.
Quito, 09 FEB 2017

Marta José Polacios
Dra. Marta José Polacios
NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Turra



CERTIFICADO DE LA SECRETARIA

La suscrita, ISOLDA MORÁN ANRÍA, Secretaria de INMOOMEGA S.A. ("la Sociedad"), sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por este medio

CERTIFICO:

1. Que la Sociedad fue organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,592 del 4 de marzo de 2008, Notario Octava del Circuito de Panamá, o inscrita en los oficinas del Registro Público, Sección Mercantil, Micropelículas a la Ficha 60622B, Documento Radl 1303511, desde el 5 de marzo de 2008.
2. Que la cantidad de acciones que puede emitir la Sociedad es de hasta TRESCIENTAS (300) acciones, todas SIN VALOR NOMINAL.
3. Que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran emitidas de la siguiente forma:



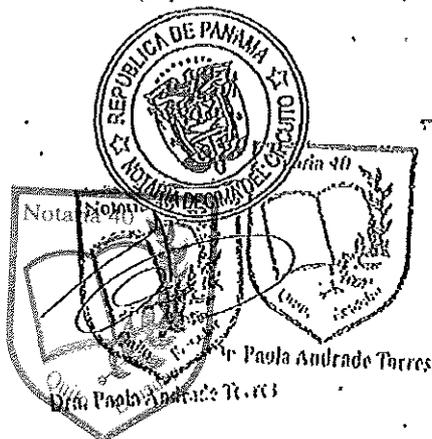
A FAVOR DE	CANTIDAD
LILIAN DE MUSCHETT	300

4. Que de acuerdo a los registros de la Sociedad, actualmente no existen acciones emitidas AL PORTADOR.

EN FE DE LO CUAL se extiende el presente Certificado, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de abril de 2012. Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

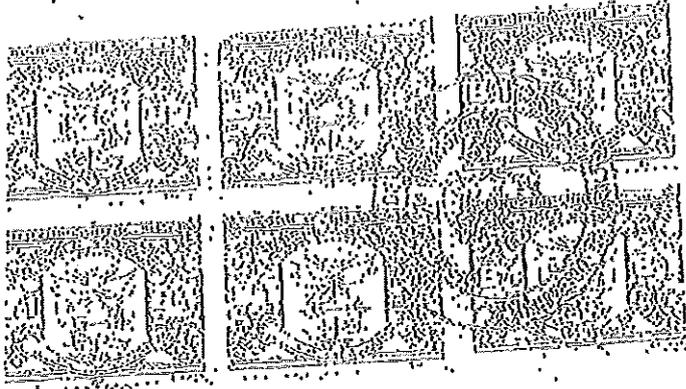
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
ISOLDA MORÁN ANRÍA, Secretaria
Panamá, 30 de MAY 2012



Testigo
Testigo

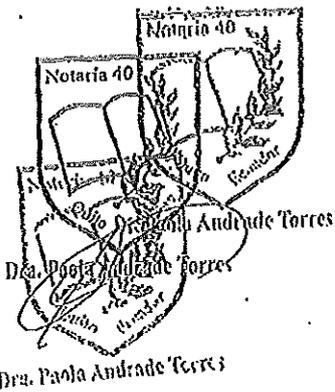
Dra. Paola Andrade Torres



Benigno J. Jarama
Notario

35643

Paola Andrade Torres



RAZON: Es compulsá de la copia que en
foja (s) no fue presentado ca 2
Quito a,

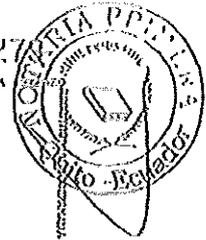
7.7.ENE. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
Notaria Pública



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 63927



7208. 2
11 YAORPAZO 11

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 " 71084

QUE LA SOCIEDAD

INDECOGA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 606226 DOC. 1308511 DENDE EL
CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) LUIS E. MONTAÑO G.
2) IDA A. DE RODRIGUEZ
3) ISOLDA MORAN ANRIBA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : LUIS E. MONTAÑO G.
TESORERO : IDA A. DE RODRIGUEZ
SECRETARIO : ISOLDA MORAN ANRIBA

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL :
LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA
300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL, LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR
A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS BUENOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS A SU NOMBRE

- QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
FECHA DE LA ESCRITURA : 2592.
FECHA DE LA ESCRITURA : 4 DE MARZO DE 2008
NOTARIA : NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDA Y FIRMADA EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICUATRO DE ABRIL
DEL NOVE A LAS OCHO Y CINCUENTA P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEBEROS
POR UN VALOR DE \$1. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 71084
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 048948
FECHA: Mayo 24, Abril DE 2012
11 YAORPAZO 11

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1-Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada*

3 quien actua en calidad *Notaria*

4 y esta revestido del sello y firma de *Elizabeth Quijada*

Notario de *Panamá* CERTIFICADO 26 ABR 2012

5 en *Panamá* el día *24*

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Sello y firma *Elizabeth Quijada*

8 Notario de *Panamá*

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto el contenido
del documento



Dra. Paola Andrade Torres
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

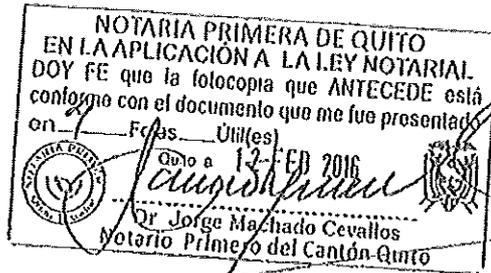


Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
4 foja (s) me fue presentada
Quito a,

20 MAR 2015

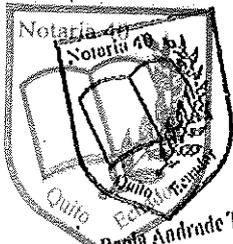
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



RAZON: Es compulsa de la copia que en
4 foja (s) me fue presentada
Quito a,

20 FEB 2018

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres